

ABSTRACT

*“La inclusión del psicólogo en el dispositivo de Cámara Gesell
a los fines de la investigación de la verdad jurídica de un crimen”*

Lic. Laura Lis Dorin

Lic Lilian Raquel De Maestri (Directora)

El presente trabajo tiene por finalidad investigar el papel que desempeña el psicólogo dentro del dispositivo de Cámara Gesell en el marco de la nueva Reglamentación vigente Nro 903/2012 de la SCJBA, la cual se incorpora como nueva función que rige para todos los peritos psicólogos que desempeñen funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

Se pretende examinar si el rol desempeñado en el interior de dicho recinto guarda correspondencia con la labor que le atañe a un perito psicólogo, y por lo tanto si el marco conceptual psicoanalítico con el cual se aborda la tarea pericial puede aplicarse en el seno de dicho dispositivo.

A tales fines, se trabaja en la distinción de los campos discursivos del derecho y psicoanálisis, en particular en lo atinente a las nociones de verdad jurídica y verdad subjetiva, como así también se desarrolla el concepto de concepto de realidad psíquica y su relación con la tarea psicológica forense.

Se subraya particularmente el lugar en el que queda ubicado el entrevistado, como así también aspectos relacionados con la mirada y la voz, los cuales adquieren ribetes específicos en el interior del dispositivo. Asimismo, se indaga acerca de la presencia de una correlación entre el Panóptico de Bentham y el dispositivo de la Cámara Gesell. Se trata de una investigación cualitativa de tipo bibliográfica en la que se procura indagar acerca de la viabilidad de intervención del perito psicólogo en Cámara Gesell en el ámbito judicial, como así también su alcance y sus límites.

Palabras clave: Resolución 903/2012. verdad jurídica, verdad subjetiva, Cámara Gesell, Panóptico, indagación, revictimización